

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4310** DE 2013

"Por la cual se asigna un código MNC a **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**"

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002 y la Resolución CRT 1924 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones [ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones] deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el artículo 12 del Decreto 25 de 2002, establece que la Comisión definirá la regulación referente a la Recomendación UIT-T E.212 y de igual forma estará a cargo de la administración de los recursos de numeración de usuarios, redes y servicios, así como de la coordinación con los organismos internacionales correspondientes a través el Ministerio de Comunicaciones en lo relacionado con estos recursos.

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que la Recomendación UIT-T E.212 tiene como objetivo definir un plan destinado a la identificación internacional única de redes públicas fijas y móviles que permiten a los usuarios tener acceso a los servicios de telecomunicaciones públicas. Este plan es jerárquico e identifica zonas geográficas, redes y suscripciones. Las identidades internacionales de suscripción al servicio móvil (IMSI) son independientes de los planes de numeración nacionales.

mtz

Que la UIT, a través del complemento de la Recomendación UIT-T E.212 administra los indicativos de país para el servicio móvil (MCC). En desarrollo de esta actividad, ha asignado el indicativo 732 a la República de Colombia, por lo que cualquier MNC asignado en Colombia tendrá como primer campo del IMSI el MCC 732.

Que dicha recomendación establece de igual forma la responsabilidad del administrador designado en cada país, en este caso la CRC, de administrar los indicativos de red para el servicio móvil (MNC).

Que existen diferentes esquemas utilizados internacionalmente para la asignación de los códigos MNC, y la CRC considera que la asignación de códigos de tres cifras es el esquema más adecuado para Colombia.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que mediante comunicación con radicado CRC No. 201382363 del 2 de septiembre de 2013, **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** solicitó a la CRC la asignación de un código MNC para su operación móvil.

Que el proveedor de redes y servicios **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, identificado con el N.I.T. 899999115-8, posee el registro de Inscripción TIC RTIC96000944¹ del 2 de enero de 2012 como Proveedor de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** ha solicitado un código MNC para su operación móvil y que una vez realizado el análisis de la solicitud, teniendo en cuenta que se busca la identificación internacional única de redes públicas fijas y móviles que permiten a los usuarios tener acceso a los servicios de telecomunicaciones públicas, se requiere un código MNC que diferencie unívocamente a **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, la CRC considera pertinente asignar a dicho proveedor un MNC, de acuerdo con lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, y los criterios de administración de recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar el código de red móvil MNC al Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

- Código de Colombia para el servicio móvil (MCC): 732
- Código de red para el servicio móvil (MNC): 187

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá, D.C., a los

09 SEP 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201382363

Revisado por: Ricardo Ospina N.

Proyectado por: Jorge E. Potes G. 

¹ <http://registrotic.mintic.gov.co:8096/Basico/Paginas/HistoricoProveedor.aspx?idVersionProveedor=1380&Perfil=C>